



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

VISTOS, el Informe N° 000157-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 29 de abril de 2024, el Informe N° 003307-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 29 de abril de 2024; y los Expedientes N° 0047910-2024/MC, N° 0057573-2024/MC y N° 0057998-2024/MC, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"ESCAPE ROOM"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, *"Ley de creación del Ministerio de Cultura"*, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del *"Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura"*, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0047910-2024/MC de fecha 10 de abril de 2024, la señora Viviana Rivas Gonzales, en representación de la Asociación Cultural Drama, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "ESCAPE ROOM", a desarrollarse del 9 de mayo al 24 de junio de 2024, en el Teatro Peruano Japonés, sito en Gregorio Escobedo N° 803, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el Expediente N° 0057573-2024/MC de fecha 25 de abril de 2024, la administrada amplía información sobre el tarifario de entradas del espectáculo;

Que, mediante el Expediente N° 0057998-2024/MC de fecha 26 de abril de 2024, la administrada amplía información sobre el tarifario de entradas del espectáculo;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "ESCAPE ROOM" se trata de la presentación de la comedia española escrita por Joel Joan y Héctor Claramundo. Cuenta con un elenco conformado por Gianella Neyra, Melania Urbina, Alicia Mercado, César Ritter y Gonzalo Torres, bajo la dirección de Juan Carlos Fisher. La obra nos presenta la historia de cuatro amigos, quienes tendrán que poner a prueba su amistad hasta límites insospechados, sacando a la luz muchos secretos y teniendo como única manera de salir del juego, revelar la verdad;

Que, de acuerdo al Informe N° 000157-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "ESCAPE ROOM", se trata de una obra teatral que utiliza varios recursos escénicos y dramáticos con el objetivo de que el espectador pueda ver los prejuicios que se forjan en la sociedad, reflejados en su actuación y de esta forma generar en ellos una reflexión. Los protagonistas son seres con complejos y miedos que tendrán que luchar contra los prejuicios aprendidos por la sociedad para aceptar al otro y trabajar por el bien común. El contenido del espectáculo se encuentra vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional y se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "ESCAPE ROOM", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre temas relevantes que contribuyen al desarrollo de nuestra sociedad. Se trata de una presentación que busca mostrar el estado de intolerancia en que se encuentra la sociedad, generando en el espectador la interrogante de qué tan capaces somos de aceptar al otro, poder convivir en armonía y colaborar hacia un bien común. El espectáculo promueve un mensaje con valores como la dignidad, la igualdad, la paz, la solidaridad; sin incitar el odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afectar al medio ambiente;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con relación al acceso popular del espectáculo "ESCAPE ROOM", en la solicitud se precisa como lugar de realización Teatro Peruano Japonés, sito en Gregorio Escobedo N° 803, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1025 personas, del 9 de mayo al 24 de junio de 2024, teniendo como precio Platea VIP el costo de S/ 170.00 (ciento setenta y 00/100 Soles) los días sábados, el costo de S/ 153.00 (ciento cincuenta y tres y 00/100 Soles) en venta regular para los días jueves, viernes y domingo, el costo de S/ 123.00 (ciento veintitrés y 00/100 Soles) en preventa para los días jueves, viernes y domingo, el costo de S/ 130.00 (ciento treinta y 00/100 Soles) en venta regular para los días lunes, el costo de S/ 104.00 (ciento cuatro y 00/100 Soles) en preventa para los días lunes; como precio Platea General el costo de S/ 135.00 (ciento treinta y cinco y 00/100 Soles) los días sábados, el costo de S/ 122.00 (ciento veintidós y 00/100 Soles) en venta regular para los días jueves, viernes y domingo, el costo de S/ 98.00 (noventa y ocho y 00/100 Soles) en preventa para los días jueves, viernes y domingo, el costo de S/ 103.00 (ciento tres y 00/100 Soles) en venta regular para los días lunes, el costo de S/ 83.00 (ochenta y tres y 00/100 Soles) en preventa para los días lunes; como precio Platea Posterior el costo de S/ 100.00 (cien y 00/100 Soles) los días sábados, el costo de S/ 90.00 (noventa y 00/100 Soles) en venta regular para los días jueves, viernes y domingo, el costo de S/ 72.00 (setenta y dos y 00/100 Soles) en preventa para los días jueves, viernes y domingo, el costo de S/ 77.00 (setenta y siete y 00/100 Soles) en venta regular para los días lunes, el costo de S/ 62.00 (sesenta y dos y 00/100 Soles) en preventa para los días lunes; como precio Platea Discapacitado el costo de S/ 115.00 (ciento quince y 00/100 Soles) los días sábados, el costo de S/ 102.00 (ciento dos y 00/100 Soles) en venta regular para los días jueves, viernes y domingo, el costo de S/ 83.00 (ochenta y tres y 00/100 Soles) en preventa para los días jueves, viernes y domingo, el costo de S/ 87.00 (ochenta y siete y 00/100 Soles) en venta regular para los días lunes, el costo de S/ 72.00 (setenta y dos y 00/100 Soles) en preventa para los días lunes; como precio Estrecho (vista parcial) el costo de S/ 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles) los días sábados, el costo de S/ 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles) en venta regular para los días jueves, viernes y domingo, el costo de S/ 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles) en venta regular para los días lunes; como precio Mezzanine VIP el costo de S/ 70.00 (setenta y 00/100 Soles) los días sábados, el costo de S/ 63.00 (sesenta y tres y 00/100 Soles) en venta regular para los días jueves, viernes y domingo, el costo de S/ 51.00 (cincuenta y uno y 00/100 Soles) en preventa para los días jueves, viernes y domingo, el costo de S/ 54.00 (cincuenta y cuatro y 00/100 Soles) en venta regular para los días lunes, el costo de S/ 44.00 (cuarenta y cuatro y 00/100 Soles) en preventa para los días lunes; como precio Mezzanine General el costo de S/ 55.00 (cincuenta y cinco y 00/100 Soles) los días sábados, el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles) en venta regular para los días jueves, viernes y domingo, el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles) en preventa para los días jueves, viernes y domingo, el costo de S/ 42.00 (cuarenta y dos y 00/100 Soles) en venta regular para los días lunes, el costo de S/ 34.00 (treinta y cuatro y 00/100 Soles) en preventa para los días lunes; como precio Mezzanine Posterior el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles) los días sábados, el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles) en venta regular para los días jueves, viernes y domingo, el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles) en venta regular para los días lunes;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que las categorías "Estrecho (vista parcial)" y "Mezzanine Posterior", las cuales cuenta con 64 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dichos montos no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 003307-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "ESCAPE ROOM", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del procedimiento administrativo general", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, "Ley de creación del Ministerio de Cultura"; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del procedimiento administrativo general", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el "Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura", aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, "Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos" y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "ESCAPE ROOM" a desarrollarse del 9 de mayo al 24 de junio de 2024, en Teatro Peruano Japonés, sito en Gregorio Escobedo N° 803, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los Expedientes N° 0047910-2024/MC, N° 0057573-2024/MC y N° 0057998-2024/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DANIEL ADOLFO GASPAR NAVARRO RETO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES